

Correlación entre las falencias de usuarios aduaneros y la estructura de Dian Cartagena

Vanessa Carolina Díaz Rubio ¹

Resumen.

En este artículo se analizan las principales labores de los funcionarios de la seccional de aduanas de la Dian en la ciudad de Cartagena, su estructura organizacional, y cómo, la falta de información por parte de la institución conlleva a que los usuarios aduaneros cometan errores a la hora de realizar actividades de comercio exterior, específicamente en el área de importaciones. Análisis de vital importancia que evidencia de tener una buena estructura organizacional. Se hará especial énfasis en los principales numerales tenidos en cuenta a la hora de realizar una declaración de importación y finalmente se establecen una serie de sugerencias a la institución con el fin de incentivar y aumentar el conocimiento en temas de comercio exterior.

Palabras clave:

Mercancía, declaración, estructura, obligación, declaración, sanción, autorización, comercio, pago, ley.

Abstract

This article analyzes the main purpose of customs at Cartagena's sectional of Dian, the corporate structure, and how the lack of information causes mistakes when customs users want to

¹ Estudiante de Negocios Internacionales
Vanessa.diaz@usantoto.edu.co
Universidad Santo Tomás

do international commerce activities, specifically regarding importations. Important analysis that shows how vital can be a good organizational structure. The main emphasis will be done with the numerals of the importation declaration and finally it will be established different suggestions to improve and increase knowledge about international commerce.

Key words

Importation, commodity, declaration, structure, obligation, declaration, sanction, authorization, trade, fee, law.

Introducción

Hoy en día el comercio internacional es uno de los factores principales tenidos en cuenta en la economía de un país, ya que ‘es el conjunto de transacciones comerciales y financieras de intercambio de bienes y servicios que realiza una nación en particular con otras’ (Instituto Europeo de Posgrados IEP 2018). Su objetivo principal es satisfacer las necesidades tanto de bienes como servicios en los consumidores, debido a que no todos pueden ser cubiertos con los productos o servicios nacionales. Por tanto, es necesario entender sus dos acciones principales, la exportación, definida en el art. 1 del decreto 2685 de 1999 como la salida de mercancías del territorio aduanero con destino a otro país, también se es tenida en cuenta como exportación la salida de mercancías de una zona franca, y la importación, establecida de igual forma en el art. 1 del decreto 2685 de 1999 como la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. Para que estas dos acciones del comercio exterior fueran posibles se vio la necesidad de crear entidades que las regularan, en Colombia, quien es responsable de esta regulación es la Dian, entidad creada mediante el decreto 2117 de 1992, al fusionarse la DIN

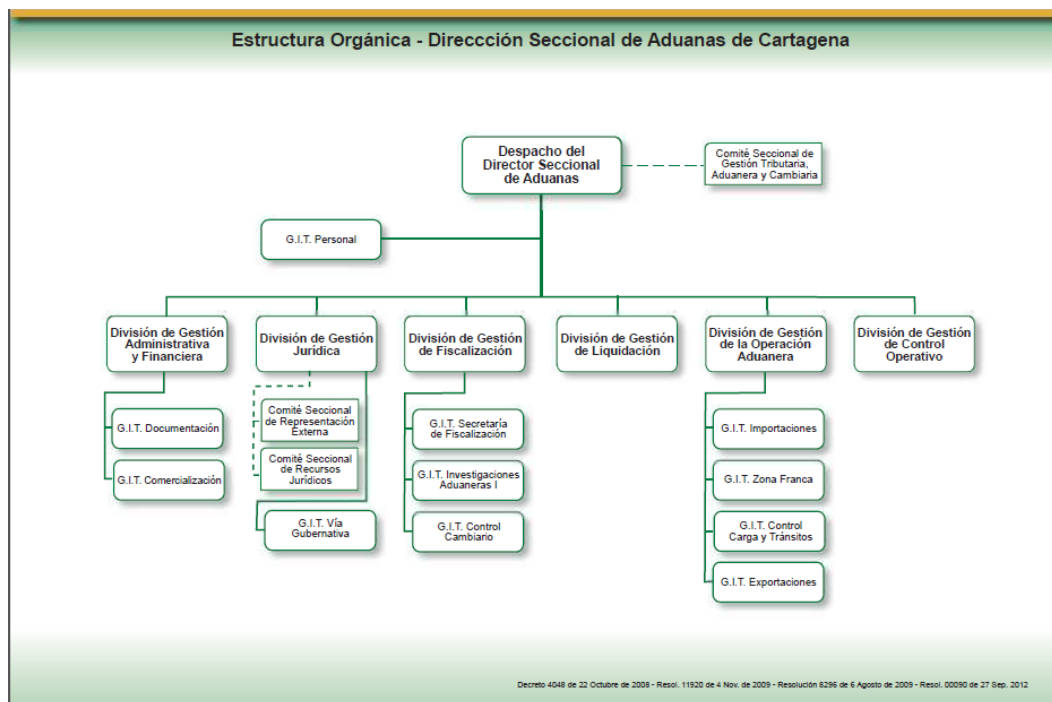
dirección de impuestos nacionales y la DAN dirección de aduanas nacionales. ‘Su objetivo principal es facilitar las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad’ (Decreto 2117, 1992). Desde su creación hasta el presente año, 2019, el incremento del comercio exterior en Colombia ha sido notable. Respecto al año inmediatamente anterior, 2018, su crecimiento fue del 10,1%, en donde la mayor participación la obtuvo el sector de manufacturas. (Dian, Boletín del comercio exterior correspondiente al periodo Enero-Marzo 2019)

En la ciudad de Cartagena, en donde se presenta la mayor participación de importaciones registradas en el último año, se cuenta con la seccional de aduanas, en donde la actividad de comercio exterior es vigilada por sus funcionarios, por tanto, en el presente artículo se realizará un análisis de los principales procedimientos allí realizados antes de completar el proceso de importación de cualquier tipo de mercancía, así como también se estudiarán tanto las principales razones por las cuales se envían muestras al laboratorio de la Dian como los principales numerales de una declaración de importación, con el fin de dar respuesta al por qué son retenidas las mercancías en el territorio aduanero nacional imposibilitando su levante.

Reflexión

La dirección nacional de impuestos y aduanas nacionales DIAN seccional Cartagena, cuenta con la División de gestión de la operación aduanera, a cargo del grupo interno de trabajo Importaciones o también llamado GIT importaciones, representado así:

Figura 1: Estructura orgánica Dian



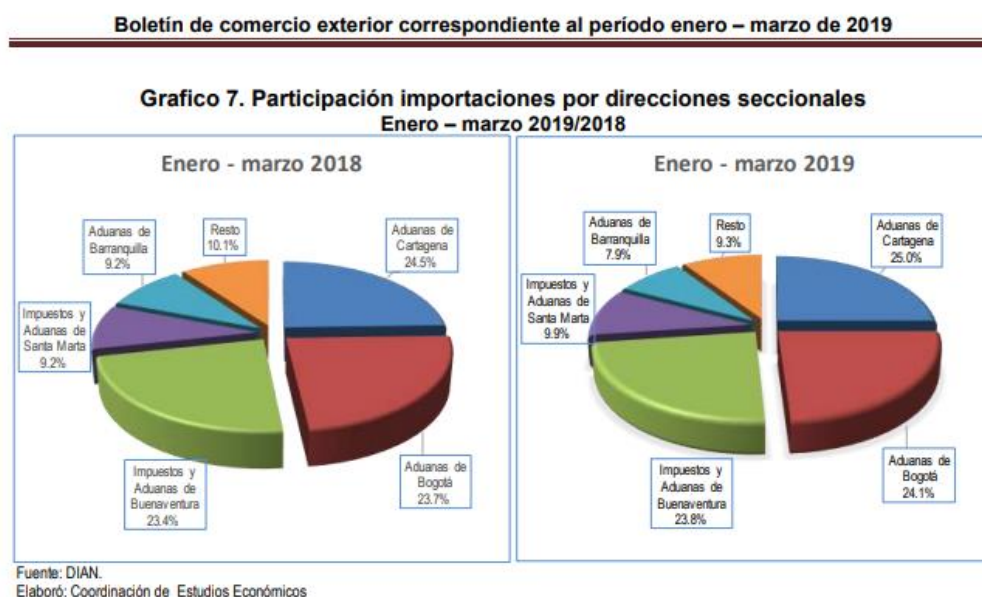
Fuente: Decreto 4048 de 22 de octubre de 2008, resolución 00090 de 27 de septiembre de 2012

En la figura 1, como se puede apreciar en, la buena asignación de grupos internos de trabajo a cada división en el grupo interno de personal de la seccional de aduanas es evidente, pero que, como se expone más adelante hace necesario una mejor distribución de las cargas laborales y adicional a esto disponer de un nuevo grupo interno de trabajo especializado en la ayuda y atención a usuarios aduaneros, ya que, tener una buena estructura organizacional, entendida como ‘la distribución formal de los empleos dentro de una organización, proceso que involucra decisiones sobre especialización de trabajo’ (Robbins 2005), es vital para el excelente rendimiento de los empleados de una compañía y a su vez una mayor satisfacción de los usuarios de la misma, pues permite la distribución y especialización correcta de labores. En este artículo

se evidenciará cómo la carga laboral a los empleados afecta directamente en los errores cometidos por los usuarios aduaneros al momento de realizar actividades de comercio exterior.

Cartagena, considerado como el principal puerto de Colombia en términos económicos FOB para exportaciones y CIF para importaciones según la sociedad portuaria de Cartagena, esta estratégicamente ubicada, permitiéndole la mayor participación a nivel nacional en términos de importaciones según el boletín del comercio exterior, como lo muestra la siguiente imagen:

Gráfica 1: Boletín del comercio exterior



Fuente: Coordinación de estudios económicos, Dian 2019

En esta gráfica podemos observar que, pese al decrecimiento en la participación de las importaciones en las aduanas del país respecto al año inmediatamente anterior, la ciudad de Santa marta ubicada en el pacífico colombiano logró un crecimiento del 0,7% y de igual forma la ciudad Cartagena ubicado en el caribe colombiano logró un crecimiento del 0,5%. De igual

forma se puede evidenciar que además del crecimiento en porcentaje de participación, la ciudad de Cartagena ocupa el primer lugar en la participación de importaciones en el país.

Siendo la Dian, una de las instituciones que regula las normativas del comercio exterior en Colombia, es de vital importancia que se hable de una buena estructura organizacional, que, según Mintzberg, 'puede ser definida simplemente como la suma total de la forma en que su trabajo es dividido entre diferentes tareas y luego es lograda su coordinación entre estas' Diseño de organizaciones eficientes, 1991. A diferencia del modelo de unidad de mando que expuso Henry Fayol 1916 en donde debe haber un subordinado y un superior, Mintzber propone mecanismos coordinadores que se ajusten a las organizaciones. En estos cinco mecanismos coordinadores que propone Henry Mintzberg, la división del trabajo y su coordinación son las claves principales que toda organización debería tener para lograr el éxito. En su libro Diseño de organizaciones eficientes, los cinco mecanismos los clasifica así:

- Ajuste mutuo: establecido en pequeñas organizaciones en donde se tiene un lenguaje formal.
- Supervisión directa: en donde un superior asigna y supervisa las tareas de todos.
- Estandarización de proceso de trabajo: aunque los trabajadores no sepan cómo realizar sus futuras funciones, se les brindan capacitaciones para que lo hagan de forma correcta.
- Estandarización de producciones de trabajo: el resultado del trabajo es estandarizado, como lo es el caso de una fábrica de juguetes, el resultado siempre será el mismo.
- Estandarización de destreza de trabajadores: es indirecta a la estandarización de procesos de trabajo, pues aquí, los trabajadores no necesitan capacitación para tener coordinación, ya que sus aptitudes y conocimientos son suficientes.

La seccional de aduanas de la Dian en la ciudad de Cartagena, clasificaría en el mecanismo de coordinación de estandarización de proceso del trabajo, ya que, si bien los trabajadores tienen una asignación y desconocen la forma correcta de realizarla, la institución está en la obligación de brindar capacitaciones para formarlos.

Funciones principales

A. Funciones administrativas

Según el artículo 5 de la resolución 136 de 2015 de la DIAN:

1. Verificar la aplicación de las normas del régimen de importación, entendida como ‘la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional’. También se considera importación la introducción de mercancías procedentes de Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios, al resto del territorio aduanero nacional’ art 1. Decreto 2685 1999.

1. Para que el régimen de importación sea efectivo hay que tener en cuenta que las mercancías una vez llegan al territorio aduanero nacional les pueden ser aplicados tres tipos de controles: previo, simultáneo y posterior. En el primero el control se ejerce desde que llega la mercancía y hasta que se nacionaliza, en el segundo es solo cuando se nacionaliza y el último cuando la mercancía ya se encuentra en zonas secundarias como almacenes. En Cartagena, el control más común es el previo, en donde se realiza la inspección de la mercancía una vez llega, esto debido a que su sistema de gestión Muisca o modelo único de ingresos, servicios y control automatizado, lo asigna de acuerdo con el perfil de riesgo, el cual va ligado al registro único tributario o rut. Pude evidenciar como

en este punto se encuentra el primer error de los usuarios aduaneros, ya que son ellos mismos quienes de acuerdo a como diligencian la declaración de importación encuentran qué tipo de control se hará efectivo en su mercancía. Esta falencia es evidente debido a la baja capacitación y conocimiento de las personas que desean iniciar tramites de importación, para lo que se recomienda a la institución, brindar información directa a los usuarios aduaneros como capacitaciones para que estos errores no sean tan frecuentes. Estas capacitaciones deben realizarse de forma periódica, pues constantemente la norma está siendo actualizada y los usuarios lo desconocen en muchos casos.

Se recomienda la implementación de capacitaciones no solo para los funcionarios de la entidad sino también para los usuarios aduaneros, ya que, en vista del desconocimiento de la ley cuando por primera vez se presenta una declaración de importación el número de errores principalmente frente al tema de clasificación de partidas arancelarias es alto.

2. Autorizar correcciones, legalizaciones, modificaciones: según el art. 227 del estatuto aduanero:

a. Correcciones: en el artículo 234 del estatuto aduanero encontramos que, en la declaración de corrección, los usuarios aduaneros tienen la posibilidad de corregir los errores más comunes al momento de realizar una declaración de importación, los cuales son: subpartida arancelaria, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad, tratamientos preferenciales, valor F.O.B, fletes, seguros, ajustes y valor en aduanas. Cabe resaltar que estos son los puntos principales que revisa un inspector aduanero una vez recibe la declaración de importación puesto que

son la base de los tributos que serán pagados por el usuario aduanero. En este punto se recomienda a los funcionarios de la institución la publicación de la base de datos con la que se cuenta en el tema de partidas arancelarias, ya que, muchas veces, aunque se deba a un solo número la partida puede cambiar y puede generar confusión, generando de manera errónea los tributos a pagar.

b. Legalizaciones: en el artículo 228 del estatuto aduanero, hay tres casos en los que puede presentarse este tipo de declaración, el primero cuando la mercancía ya ha sido descargada y faltan documentos por presentarse tales como el manifiesto de carga, el segundo cuando en la declaración de importación se presenta una cantidad distinta a la que llega y no es informada y por último cuando haya lugar a un abandono legal. Estas declaraciones de legalización no son muy comunes, ya que su fin es la aprehensión de la mercancía, por lo que el usuario aduanero toma precaución con tener en orden las obligaciones aduaneras, ya que de no presentar la declaración de corrección se deberá pagar un rescate. Durante la realización de mis practicas no se evidencio ningún caso de aprehensión, sin embargo, sí se han presentado estos casos, en donde los funcionarios afirman que son grandes compañías que han intentado evadir o disminuir el pago de impuestos lo cual resulta poco beneficioso al final para las compañías pues se aplica un pago de rescate de mercancía de valores elevados.

3. Documentar y realizar registros en la bitácora del sistema: el fin de esta bitácora es llevar un control de todos los trámites manuales que llegan a la seccional de aduanas de Cartagena, ya que esta plataforma se encuentra a nivel nacional y que solo funcionarios asignados a esta plataforma pueden usarla. Esta es una herramienta utilizada

exclusivamente para los tramites manuales, debido a que los servicios informáticos electrónicos de la Dian muchas veces tienen fallas, los usuarios deben acercarse directamente a la sección de aduanas, al Git importaciones para realizar el registro manual, allí, el funcionario de la Dian encargado registra el tramite manualmente realizado a través de la bitácora. Los principales numerales que van en esta bitácora son: fecha, consecutivo de bitácora, razón social, identificación, documento de transporte, manifiesto y causal del trámite manual. Ver anexo 2 tramite manual.

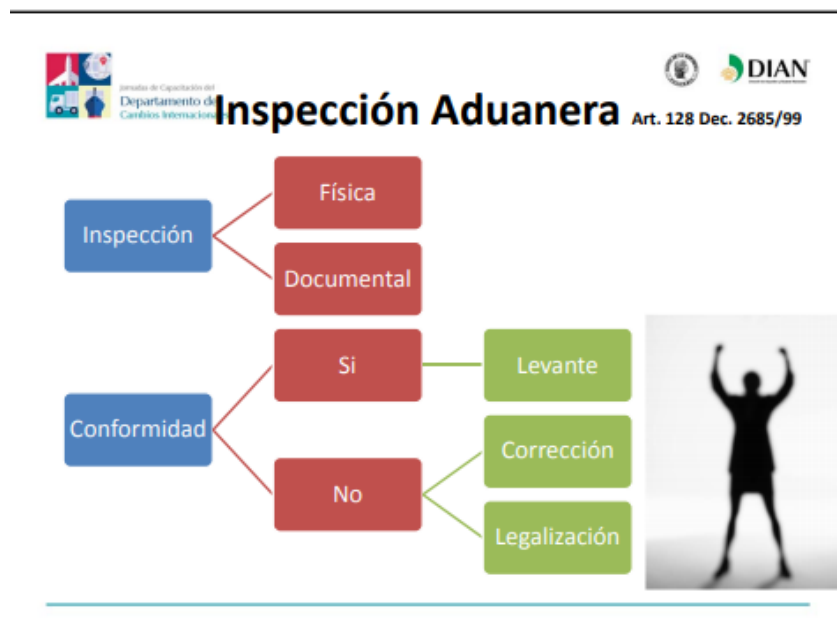
4. Atender los trámites manuales y garantizar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes: se llevan a cabo bien sea cuando el sistema de la entidad no está en funcionamiento o tiene algún tipo de error o cuando el procedimiento así lo amerita. Son los siguientes:

- a. Solicitud de trámites manuales, ver anexo 2.
- b. Declaración de importación manual, ver anexo 3.
- c. Syga-manual: a este tipo de declaraciones de les asigna un numero de acta, en donde deben adjuntarse datos del importador y del declarante de forma manual.

B. Funciones de campo

1. Realizar las inspecciones inspecciones aduaneras previas al levante de la mercancía, respecto a las declaraciones de importación seleccionadas o en las que medie solicitud, con el fin de autorizar, suspender o no autorizar el levante y producir la respectiva decisión en los términos y condiciones previstos en las normas aduaneras. Para realizar una inspección se tienen en cuenta las siguientes modalidades:

Figura 2: Inspección aduanera



Fuente: Presentación régimen de importaciones Banco de la república, 2015

En la figura 2 se puede observar la explicación de una inspección aduanera. Antes que nada, a través del sistema utilizado por la entidad llamado muisca, a los usuarios aduaneros le son asignados, dependiendo de su perfil de riesgo, dos clases de inspecciones para que puedan retirar su mercancía del lugar al cual llegó, como por ejemplo un puerto. En el caso de tener una inspección física, el usuario aduanero deberá presentarse en el lugar de arribo de la mercancía con todos los documentos de la carga, pues el inspector aduanero tiene la potestad de abrir la mercancía para verificar que lo plasmado en los documentos concuerde con lo que se esta presentando físicamente, con la autoridad de dar levante si cumple con todos los requisitos, si no, el usuario aduanero dependiendo el caso tiene dos opciones, corregir los documentos como lo es un error en la declaración de importación o dar legalización a los documentos, lo cual es entendido como la falta de documentos legales necesarios para realizar el levante de la mercancía, en este caso, por ejemplo, puede faltar el manifiesto de carga, y para darle legalización es

necesario presentar el documento al inspector aduanero de la Dian. Finalmente, en caso de ser asignada una inspección aduanera documental, el inspector de la Dian hará únicamente énfasis en revisar todos los documentos de importación, los cuales deben estar perfectamente diligenciados.

En cuanto a la inspección documental se tiene en cuenta el artículo 121 del decreto 2685, en donde da una lista de los documentos soportes de la declaración de importación, estos pueden ser:

- Registro o licencia de importación
- Factura comercial y lista de empaque
- Documento de transporte
- Certificado de origen (R7468-06 Dian)
- Certificado de sanidad y demás exigidos por normas especiales
- Mandato, cuando no exista endoso (SIA)
- Declaración Andina de Valor y sus documentos soporte
- Declaración de exportación o el que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, si es el caso
- Las autorizaciones previas establecidas por la DIAN para la importación de determinadas mercancías

COMPARATIVO DE INSPECCIONES 2016-2017			
OPERACION	2016	2017	%
DOCUMENTALES	15.546	5.096	-67,22
FISICAS	31.504	40.142	27,42
MANUALES	4.078	2.145	-47,40
NO INTRUSIVAS	No aplica	603	-
TOTAL	51.128	47.986	-6.14

Figura 3: Comparativo inspecciones años 2016 y 2017. Fuente: Archivo aduanas Cartagena

En la figura 3, podemos ver las variables por las cuales se asigna una inspección, en donde se evidencia principalmente una disminución en los tramites manuales e inspecciones documentales y un gran aumento de las inspecciones físicas. Esto se debe principalmente al uso del sistema formal de la Dian llamado muisca, el cual asigna el perfil de riesgo a los usuarios aduaneros y de igual forma decide qué tipo de inspección se realizará a la mercancía, en muchos casos, los usuarios aduaneros al no saber utilizar el sistema por lo cual se asigna la inspección física, pues el sistema es capaz de crear perfiles de riesgo y dependiendo de este, da levante automático, inspección documental o inspección física.

Al momento de realizar una inspección es de vital importancia tener todos los documentos solicitados, debido a que cuando se esta desarrollando el proceso de inspección el funcionario de la Dian verifica todos los puntos, como por ejemplo que el peso de la mercancía concuerde con el presentado en la declaración de importación, si se respalda por algún tipo de convenio debe estar respaldado por los documentos necesarios.

Los inspectores prestan especial cuidado a la partida arancelaria declarada, debido a que de allí se genera el pago de los tributos. El declarante puede presentar lo que se conoce como precios de referencia, es decir, precios que justifiquen el valor declarado, bien sea de internet, del mercado o de otro, esto con el fin de tener una evidencia. Puesto que de no ser así y allá una controversia de valores, se tomará muestra de la mercancía con el fin de establecer el valor real, muestras que serán llevadas al laboratorio causando demora en el levante de la mercancía, punto que será analizado más adelante. Y es este el segundo error que cometen los usuarios aduaneros, ya que por falta de conocimiento de las normas al momento de la inspección no tienen todos los documentos, haciendo que exista una diferencia de precios elevada con la que los inspectores tienen. El declarante podrá presentar archivos de internet de páginas comerciales, así como la negociación inicial con el proveedor que justifique los precios de referencia. Por falta de asesoramiento o desconocimiento de la normatividad aduanera, los usuarios cometen errores, por lo que se recomienda inicialmente el completo uso de la plataforma de la Dian, en donde se encuentra el paso a paso para realizar trámites de importación, el pleno conocimiento del estatuto aduanero que regula las operaciones de comercio exterior en Colombia y finalmente el asesoramiento con funcionarios de la entidad Dian, ya que, es un servicio de consultoría completamente gratuito que muchos declarantes desconocen, en donde son aclaradas dudas sencillas al momento de empezar el trámite de importación.

2. Inmovilizar, aprehender o efectuar el decomiso directo de la mercancía, conforme a las competencias, procedimientos establecidos y demás normas vigentes sobre la materia. Una vez realizada la inspección, el funcionario de la Dian esta en la

potestad de, según lo muestre la mercancía o los documentos soportes, dar levante o no a la mercancía. Cuando no se le da levante, las actuaciones del funcionario pueden ser:

a. Ampliación: de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Decreto 2685 de 1999, cuando el inspector, por razones técnicas o de análisis especiales debidamente justificadas, requiera un plazo mayor para concluir la diligencia de inspección, procederá ampliarla. Para el efecto, debe argumentar en el Acta de Inspección los motivos que fundamentan la ampliación, el término y fundamento legal de la actuación.

b. Cuando no hay autorización del levante: se presenta cuando no existe conformidad entre lo declarado, la información contenida en los documentos soporte presentados y/o lo inspeccionado (si se realizó inspección física).

c. Suspensión: el funcionario recurre a este procedimiento en la diligencia como está establecido en el artículo 128 del decreto 2685:

- Numeral 4: Errores u omisión parcial o incompleta en la descripción mínima de la mercancía declarada.
- Numeral 5: se presentan controversias de valor: Se suscita duda sobre el valor declarado de la mercancía, o por cualquiera de los elementos conformantes de su valor en aduanas en razón a que se encuentra por debajo de los precios de acuerdo a los indicadores de administración de riesgo de nuestra entidad, y están por debajo de precios de referencia.
- Numeral 6: se detecten errores en la Subpartida arancelaria, tarifas, tasa de cambio, sanciones, operación aritmética, modalidad, tratamientos preferenciales,

- Numeral 9: se establezca la falta de alguno de los documentos soporte o que éstos no reúnen los requisitos legales o no se encuentren vigentes en el momento de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación.
- Numeral 10: Cuando en la diligencia de inspección, se establezca que el declarante se acogió a un tratamiento preferencial y la mercancía no se encuentra amparada en un certificado de origen o este ofrezca dudas.

Figura 4: Inspecciones Aduaneras años 2016 y 2017

INSPECCIONES ADUANERAS			
CONCEPTO	2016	2017	%
MUISCA (DOCUMENTAL Y FISICA)	2,696	2,256	-16,32
MANUAL (DOCUMENTAL Y FISICA)	507	608	19,92
NO AUTORIZADAS	109	80	-26,60
NO INTRUSIVAS	-	172	-
TOTAL	3,312	3,116	-5,91

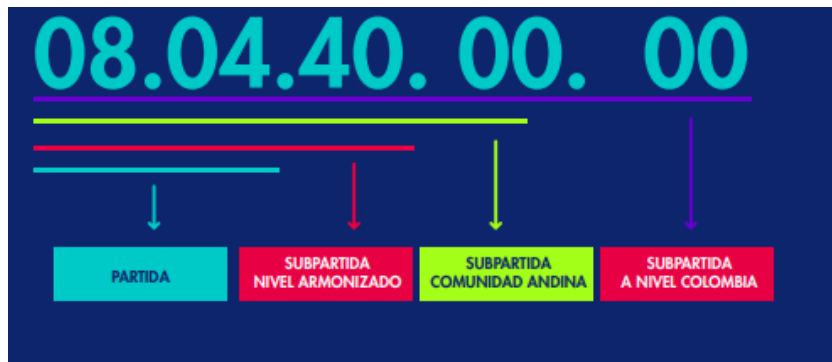
Fuente: Archivo Aduanas Cartagena.

En la figura 4, se muestra el aumento o disminución de las inspecciones aduaneras de la seccional en Cartagena, en donde solo una obtuvo un aumento considerable, la variable manual, es decir en donde los usuarios son quienes hacen uso del sistema de la Dian llamado muisca para la asignación de un tipo de inspección de acuerdo con el perfil de riesgo. El sistema asignaría un levante automático solo si el usuario use a la perfección el sistema de la entidad, sin

embargo hay desconocimiento del uso de este, por lo que se recomienda a la entidad hacer énfasis en su principal propósito que es ‘facilitar e incentivar el comercio exterior’ por medio de campañas educativas en el tema del uso del sistema Muisca de la Dian, sistema que es utilizado por los usuarios aduaneros y a su vez por funcionarios de la entidad en donde se determina el perfil de riesgo de la mercancía, estableciéndole el tipo de actuación, bien sea instantánea, documental o física, puesto que si este sistema se utilizara correctamente habrían más actuaciones simultaneas que físicas, evitando que el usuario aduanero incurra en más gastos.

Uno de los principales errores cometidos en el diligenciamiento de una declaración de importación tiene que ver con la clasificación arancelaria, que, de acuerdo con la entidad gubernamental en Colombia promotora del turismo y las exportaciones llamada Procolombia, es el paso inicial en una operación de comercio internacional. ‘Se trata de un código numérico que se asigna a todas aquellas mercancías que vayan a ser importadas o exportadas; permite conocer cuáles serán los aranceles de importación, trámites de exportación en origen, los requisitos de importación en destino o las posibles medidas de política comercial que afectan esas mercancías’ (Guía para clasificar partida arancelaria, Procolombia, 2018). Esta clasificación se regirá por lo establecido en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), que tiene como objetivo principal establecer un sistema numérico y de textos común, que permita clasificar en las mismas aperturas los productos similares que se comercializan internacionalmente como lo muestra la figura 5.

Figura 5: Explicación partida arancelaria



Fuente: Procolombia, <http://www.procolombia.co/publicaciones/guia-practica-para-clasificar-la-partida-arancelaria-de-su-producto>

La figura 5 muestra la explicación de cada número en una partida arancelaria, la cual es usada para clasificar determinado artículo y de igual forma asignarle un arancel. Los dos primeros dígitos indican el capítulo, los siguientes dos, acompañados con los anteriores dos forman la partida arancelaria, los siguientes dos sumados forman una clasificación internacional y los siguientes números son las especificaciones de cada país. Por ejemplo, la partida de la figura 5 hace referencia a paltas o aguacates frescos o secos.

Al cometer cualquier error al clasificar la partida arancelaria influirá en el cambio de pago de tributos, por tanto, cuando se realiza una inspección física por parte del funcionario de la Dian y nota alguna irregularidad, el proceso es tomar una muestra de la mercancía, la cual será

enviada al laboratorio de la seccional de aduanas en donde se llevará a cabo el respectivo estudio que determine su partida arancelaria y a su vez el valor que deba declarar correctamente.

3. Envío de muestras al laboratorio: el proceso de la toma de muestras de la mercancía inicia con algún tipo de controversia que encuentre el inspector respecto a lo declarado con o presentado en la inspección, allí el inspector de acuerdo con sus conocimientos en cuanto a partidas arancelarias toma sobre el 10% de mercancía inspeccionada otro 10% con el fin de analizarla y corroborar si concuerda con lo presentado en la declaración de importación. Para poder enviar las muestras al laboratorio se deben diligenciar los formatos evidenciados en la figura 7, en donde se adjuntará también la declaración de importación inicial y formatos utilizados por la seccional.

Figura 6: Rotulo para toma de muestras.

		Rótulo para Muestras		1378	
4. Número formulario 13789					
24. Descripción(Nombre comercial y/o químico)				25. Referencia	
26. No. Declaración importación		27. Fecha declaración		28. No. Item	
		AAAA MM DD		29. No. Acta de inspección	
30. No. Muestra		31. De		32. Fecha muestra	
		AAAA MM DD		33. Dirección seccional	
34. Apellidos y nombres del inspector					
Firma del inspector			35. Observaciones		
			997. Fecha		
			AAAA MM DD		

Fuente: Archivo aduanas Cartagena

La figura 6 muestra un rotulo que se asigna a las mercancías cuya partida arancelaria es motivo de controversia para el inspector aduanero y debe ser llevada al laboratorio de la entidad.

Consta de 11 numerales que van del numero 24 al 35. Cabe resaltar que en este rotulo se describe el articulo motivo de controversia al cual se le adjuntan documentos como la declaración de importación y la resolución del por qué no se dio levante a esa mercancía.

Una vez tomadas las muestras a cada una debe adjuntarse un rotulo, su respectiva declaración de información y el documento solicitado por el inspector para que las muestras sean aceptadas en el laboratorio. El proceso puede durar d 2 -5 días dependiendo el material de la muestra y el tipo de análisis químico que esta requiera, una vez realizada la evaluación por los funcionarios del laboratorio son ellos quienes establecen la composición de la muestra y por tanto la verdadera partida arancelaria. Siendo este el error final más cometido por los usuarios aduaneros, debido a con un solo número mal identificado la partida arancelaria cambia, así como también el pago de los tributos, generando la suspensión de la inspección y a su vez mas gastos en el territorio aduanero. Se recomienda para que este tipo de situaciones no se presenten seguir la guía práctica de Procolombia, en donde explica paso a paso como clasificar la mercancía dependiendo su origen y además explicando las XXI secciones del arancel.

Como se pudo observar, en la seccional de aduanas se especifican dos tipos de tareas para sus funcionarios, administrativas y de campo. Sin embargo, para que pueda haber un correcto desempeño de su estructura organizacional hace falta un punto vital.

La seccional de aduanas asigna a sus funcionarios labores diarias que deben realizar y adicional a esto labores de carácter de disponibilidad, que pude evidenciar al realizar mis practicas profesionales, es decir, que, si en un momento dado se necesita a un funcionario para cubrir determinada tarea, el funcionario disponible debe hacerlo. Además de esto, dentro de la

seccional no se cuenta con personal asignado específicamente para brindar capacitaciones a los funcionarios y a los usuarios aduaneros.

Para que pueda evidenciarse completamente el desarrollo de la estructura organizacional con el que cuenta la seccional de aduanas de la ciudad de Cartagena, se propone una correcta afinidad con el modelo de mecanismos de coordinación de Mintzberg, en donde la base fundamental es la asignación específica de tareas y la coordinación entre ellas, es decir, un reordenamiento o reestructuración de la organización, ya que cada funcionario debe contar con sus asignaciones específicas sin salirse del lineamiento y a su vez ser capacitado para realizarlo de forma correcta. Se hace necesario seguir el mecanismo de coordinación de estructuración y estandarización del proceso de trabajo, en donde además de estar dedicado a asignaciones específicas, el funcionario recibe capacitaciones por parte de una persona asignada para tal función únicamente, de igual forma, debe tenerse en cuenta la asignación de un funcionario dedicado únicamente a la capacitación de usuarios aduaneros, en donde se explique la normatividad y los procesos a realizar de forma correcta para las actividades de comercio exterior.

Conclusión

En la actualidad, el comercio exterior como herramienta para el crecimiento económico de un país se hace efectiva gracias al correcto desarrollo de las actividades de entidades que lo promueven, así mismo esta herramienta se hace efectiva si hay un seguimiento a los lineamientos de estas instituciones.

La implementación de una buena estructura organizacional mejora el rendimiento y desempeño de los trabajadores, pues se especializan en una actividad que saben desarrollar de manera correcta, en el caso de la seccional de aduanas de Cartagena, la reestructuración se hace necesaria.

Para lograr la reestructuración debe seguirse el modelo de estandarización de procesos del trabajo de acuerdo con los mecanismos de coordinación de Mintzberg, ya que en él se indican cómo la capacitación en actividades específicas a sus trabajadores mejora su rendimiento y a su vez, el de la organización.

Al tener una asignación específica de tareas entre sus funcionarios, debe considerarse también la inclusión de los usuarios aduaneros, ya que, son los más propensos a tener falencias en materia de comercio exterior.

Promover, a través de capacitaciones, talleres y/o cursos, a los ciudadanos a realizar actividades de comercio exterior es de vital importancia, pues en la mayoría de los casos, el desconocimiento de la ley y el temor a sanciones por parte de las entidades que regulan el comercio exterior evitan que haya una mayor participación tanto en las importaciones como en las exportaciones en la seccional de aduanas de Cartagena.

Referencias

ANDI, (2017) Asociación de Empresarios de Colombia, *Boletín de Doctrina Aduanera*.

Obtenido de

http://www.andi.com.co/Uploads/Bolet%C3%ADn%20No.%20007_636589485110852886.pdf

ANDI, (2018) Asociación de Empresarios de Colombia. Normativa de Comercio Exterior.

Obtenido de <http://www.andi.com.co/Home/Pagina/12-direccion-de-industria#normativadecomercioexterior>

CCB, Cámara de comercio de Bogotá. *Proceso general de importación en Colombia*. Obtenido de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/14384/Gu%C3%ADa%20Pr%C3%A1ctica%20Proceso%20de%20Importaci%C3%B3n%20de%20Bienes.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

CANCILLERIA. Importación del menaje domestico, art. 218 Decreto 2685/199. Obtenido de <https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/AyudaMemoriaMenajeDomestico.pdf>

DANE, (2019). Importaciones, valor CIF. Obtenido de <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones>

DIAN, (2018). Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales, Boletin del Comercio Exterior. Obtenido de https://www.dian.gov.co/dian/cifras/BoletinesComEx/Bolet%C3%ADn%20Ene_Mar_2018_2019.pdf#search=cartagena

DINERO, (2016). El porqué de los aranceles. Obtenido de <https://www.dinero.com/pais/articulo/importancia-aranceles/184649>

DINERO, (2018). Importaciones en crecimiento. Obtenido de <https://www.dinero.com/economia/articulo/importaciones-en-julio-2017-segun-el-dane/250045>

FITAC. Federacion Colombiana de Agentes Logisticos. Concepto 01447412. Obtenido de <http://www.fitac.net/documents/DIANCONCEPTO014474DEL12-05-2015.Aduanas-Levantedemercancia-Autorizacion.pdf>

FITAC, (2015) Federacion Colombiana de Agentes Logisticos. Normatividad. Obtenido de <http://www.fitac.net/documents/boletin/NORMATIVIDAD198.pdf>

FUP, (2008). Función Pública. Decreto 4048/2008. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66501>

FTIS. Arancel de aduanas de Colombia. Obtenido de http://www.sice.oas.org/Trade/COL_KOR_FTA_s/Anexo_2A-Lista_Colombia_final_COL.pdf

- Gaviria, (2016). Asi se nacionaliza la mercancia en el pais. Obtenido de <https://revistadelogistica.com/logistica/colombia-importa-asi-se-nacionaliza-la-mercancia-en-el-pais/>
- Giler, (2015). Ariana Alvelar Giler. El Comercio Internacional desde sus inicios. Obtenido de <http://puceae.puce.edu.ec/efi/index.php/economia-internacional/12-teoria-clasica/214-inicios-del-comercio-internacional>
- ICICAT, Instituto Colombiano de Investigacion Contable y Analisis Tributaria. Obtenido de <https://www.icicat.co/normatividad/impuestos/estatuto-aduanero/item/3045-articulo-227-declaracion-de-correccion>
- IEP, (2018). Instituto Europeo de Posgrado. Definición comercio exterior. Obtenido de <https://www.iep-edu.com.co/que-es-comercio-exterior-interior/>
- Legis, (2015). Diario Oficial, Resolución 136. Obtenido de http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_afe566c055dd4e89b9a945c97a458c59
- MUISCA, (2018). Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado.Consulta por estructura Arancelaria. Obtenido de <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefConsultaEstructuraArancelaria.faces>
- PORTAFOLIO, (2018). Los 10 bienes que pagan más aranceles al ingresar al país. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/los-diez-bienes-que-pagan-mas-aranceles-al-ingresar-al-pais-515015>
- PRCOLOMBIA, (2018). Guía partida arancelaria. Obtenido de http://www.procolombia.co/sites/default/files/guia_practica_para_clasificar_la_partida_arancelaria_de_su_producto.pdf
- SGG, Secretaria General de Gobierno. Inspección aduanera. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2685_1999.html
- SIC, Superintendencia de Industria y Comercio, Art. 1, Decreto 2685/1999. Obtenido de http://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Dec2685_1999.pdf

SUIN, (2008). Sistema único de información normativa. Decreto 1520/2008. Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1302271>

SUIN, (2013). Sistema único de información normativa. Decreto 925/2013. Obtenido de <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1191327>

VUCE, (2016) Ventanilla Única de Comercio Exterior. Prorrogas, correcciones y legalizaciones. Obtenido de <http://www.vuce.gov.co/getattachment/14c3d32c-5161-4537-a26e-1db785f0d1e1/Descargar-Guia-Modificacion-Licencia-o-Registro-de.aspx>

Anexos

DIAN		SOLICITUD DE TRAMITES MANUALES		FT-OA-2134	
Proceso: Operación Aduanera				Versión: 1	
Fecha de solicitud		2018		2	
Número de Bitácora		076		20180205	
DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD					
Dirección sectorial		CARTAGENA		Número de identificación	
Apellidos y Nombres o Razón Social		AGENCIA DE ADUANAS SIACO S.A.S NIVEL 1		800251957-1	
Correo electrónico		andrea.gutierrez@epremundo.com.co		Dirección correspondiente	
Manga, Callejon Porto Cra. 18 No. 25-134		Teléfono		6605038 - 6606422	
IMPORTADOR/EXPORTADOR					
Número de identificación		860005224-6		Apellidos y nombres	
BAVARIA S.A		Tipo importador			
Documento de transporte		HLCUSSC1712AQRK5		Manifesto	
1156575008509460		Fecha		24/01/2018	
CAUSAL TRAMITE MANUAL					
☐ Error de Comunicación		☐ Precede de una Declaración Manual		☐ Acta de Inspección	
☐ Inconsistencia del Sistema		☐ Declarante diferente al de la Decl. inicial		☐ Declaración de Corrección	
☐ Lentitud General del Sistema		☐ Corregir Descripción (Casilla 91)		☒ Declaración de Imp. Inicial	
☐ Operación Errada del Declarante		☐ Corrección de Modalidad		☐ Declaración de Legalización	
☐ Operación Errada del Depósito		☒ No existe desarrollo en el sistema		☐ Declaración de Modificación	
☐ Operación Errada del Funcionario		☐ Declaración anterior por Aduana diferente		☐ Solicitud de Selectividad Manual	
☐ Operación Errada Transportador/ACI		☐ Finalización Temporal con plazo Mayor		☐ Planilla de envío	
☐ Suspensión del Servicio Nivel Central		☐ Presentación declaración por menor valor		☐ Planilla de recepción	
☐ Transmisión de Pago		☐ Finalización Entrega Urgente		☐ Declaración de Tránsito/Cabotaje	
☐ Ingreso por Lugar no habilitado		☐ Otros? Cuales		☐ Continuación de Viaje	
☐ No actualización en T. Paramétricas (Depósitos)					
Se procede con presentación de Declaración de Importación Manual debido a que la liquidación correspondiente a la modalidad no es posible realizarla por sistema, Modalidad C129 Importación ordinaria de cervezas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 de la ley 788 del 2002.					
Firma y sello solicitante					
DECLARACIONES PARA TRAMITE MANUAL					
Preimpreso		Número de aceptación		Fecha de aceptación	
5007300921411		432018/00000198		20180205	
DOCUMENTOS SOPORTES QUE ANEXA					
☐ Manifesto de carga					
☐ Declaración anterior y acta de inspección					
☐ Documento de transporte					
☐ Pantalla del error del Sistema					
☐ Otros? Cuáles?					
PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIAN					
En concordancia con el art. 6 y 6 del decreto 286598 y el art 1 la resolución 4240/2000 modificada por la resolución 7902/2001 y las demás normas que lo modifiquen y adicionen, y una vez establecidos los inconvenientes técnicos para el aplicativo SYGA, además de ser evaluadas las pruebas presentadas por el usuario Aduanero, se determina autorizar el procedimiento manual					
Aceptación		Rechazo		Justificación	
☒		☐		Imp. J. P. Renguez	
DATOS DE AUTORIZACIÓN					
Nombre Funcionario:					
No de identificación:					
Firma del funcionario que autoriza:					
Vo. Bo. Jefe DIV. Opera. Aduanera / Jefe de GYT Importaciones / Jefe GYT Carga					

Anexo 3:

Formato declaración de importación manual

DIAN		Declaración de Importación		500	
1. Año: 2018		Declaración 1 de 1 DO/Imp 1710206		4. Número de formulario: 5007300917527	
Espacio reservado para la DIAN		000350 05 FEB. 2018		 (415)7707212489984(8020) 0005007300917527	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8300741440		6. DV: 0		11. Apellidos y nombres o razón social: GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA	
13. Dirección: CL 127 A 53 A 45 OF 304 EDIF CENTRO EMPRESARIAL CO		15. Teléfono: 4846090		12. Cód. Dirección: 4811001	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT): 800248322		25. DV: 4		26. Razón social del declarante autorizado: AGENCIA DE ADUANAS MOVE CARGO S.A. NIVEL 1	
29. Número documento de identificación: 7920593		30. Apellidos y nombres: ACEVEDO MARTINEZ LUIS FERNANDO		27. Cód. Usuario: 53	
31. Clase importador: 02		32. Tipo declaración: Inicial		33. Cód. 1	
34. No. Formulario anterior: XXXXXXXXXXXXX		35. Año: XXXX		36. Cód. Dir. Seccional: XX	
40. Cód. Lugar ingreso de las mercancías: CTG		41. Cód. Depósito: 13911		42. Manifiesto de carga No.: 918356876	
43. Año: 2018		44. No. Documento de transporte: BOEGLR015902		45. Año: 2017	
46. Nombre exportador o proveedor en el exterior: ASAHI PREMIUM BRANDS LTD		47. Ciudad: WOKING		48. Cód. País exportador: 628	
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior: ONE FORGE END WOKING SURREY GU21 6DB		50. E-mail: accountspayable@asahibeer.eu			
51. No. de factura: 1052		52. Año: 2017		53. Cód. País procedencia: 918	
54. Cód. Modo de transporte: 1		55. Cód. de bodega: 741		56. Cód. destino mercancía: 11	
57. Empresa transportadora: MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA		58. Tasa de cambio \$ cys: 2,783.13			
59. Subpartida arancelaria: 2203000000		60. Cód. complementario: XX		61. Cód. suplementario: XX	
62. Cód. Modalidad: C229		63. No. Cuotas o meses: 0		64. Valor cuota USD: 0.00	
65. Periodicidad del pago de la cuota: 0.00		66. Cód. País origen: 573		67. Cód. Acuerdo: 124	
68. Forma de pago de la importación: 05		69. Tipo de importación: 01		70. Cód. País compra: 628	
71. Peso bruto kgs. dms.: 3,953.84		72. Peso neto kgs. dms.: 2,249.28		73. Código Embalaje: CS	
74. No. Bultos: 284		75. Subpartidas: 1		76. Cód. Unidad física: 1	
77. Cantidad: 2,249.28		78. Valor FOB USD: 3,085.30		79. Valor fletes USD: 408.74	
80. Valor seguros USD: 9.25		81. Valor otros gastos USD: 0.00		82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD: 417.99	
83. Ajuste valor USD: 0.00		84. Valor aduana USD: 3,503.29		85. Cód. Reg. o licencia: R	
86. Número: 22013352		87. Cód. Oficina: 03		88. Año: 2017	
89. Programa No.: XXXXXXXXX		90. Cód. Intero del producto: 0000		91. Descripción de las mercancías (No incluye la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros). Si el campo es inaplicable, continúe en la siguiente hoja de este formulario. DO 1710206, Código UAP: 1601, Pedido Tramite: ASAHI05-17A, Declaración(1-1), (JTM), DO 602431-2017; SEMANA: 05; 284 CAJAS CON 6816 BOTELLAS; FACTURA No: 1052 FECHA: 2017-11-16, CANT: 2249.28 LITROS, CODIGO SAP: 310208, Producto: CERVEZA GROLSCH PREMIUM LAGER, Origen: MALTA, Proceso de obtencion: FERMENTACION, Porcentaje de alcohol: 4.95 GRADOS ALCOHOLIMETRICOS, Tiempo de añejamiento: NO APLICA, Forma de presentación: CAJA CON 24 BOTELLAS POR 330ml, Marca: GROLSCH, GRADOS DE ALCOHOL SEGUN ETIQUETA: 5% GRADOS DE ALCOHOL SEGUN-->	
127. Valor pagos anteriores: 0		128. Retiro oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXXX		129. Fecha: XXXX XX XX	
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		131. Espacio reservado para uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		132. No. Aceptación de declaración: 188018100000135	
133. Fecha: 2018 02 06		134. Levante No.: 182018M16300000021		135. Fecha: 2018 02 06	
136. Nombre: Andres Suarez		137. C.C. No.: 71749527		138. Fecha: 2018 01 31	
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		998. Pago total \$: 0	
		BANCO DE OCCIDENTE OFICINA MANGA CARTAGENA 4 31 ENE 2018 4 RECIBIDO SIN PAGO		Banco de Occidente 23220680 2 (415)7707212489953(8020)23831022245217 	
20126090091752					